

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de SOCIEDAD SUMATEC S.A.S solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 30 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 1794

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SOCIEDAD SUMATEC S.A.S Nit 890.800.788-7

Demandados: CARNICOS ESPECIALIZADOS S.A.S Nit 901.154.430-3

Radicación: 760014003001 20210030800

Está para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **SOCIEDAD SUMATEC S.A.S** contra **CARNICOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**

CONSIDERACIONES

1 El abogado YAMID BAYONA TARAZONA apoderado de la SOCIEDAD SUMATEC S.A.S, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por YAMID BAYONA TARAZONA como apoderada de SOCIEDAD SUMATEC S.A.S con facultad de recibir, proveniente del correo yamidbayona@hotmail.com que coincide con el inscrito ante el Sirna.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
869	144053	VIGENTE	-	YAMIDBAYONA@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.



Libertad y Orden

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
 Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>
 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 8986868 ext 5011-5012
 Palacio de Justicia – Piso 9
 Celular 318 4012265

SIGC

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por secretaría procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos a favor de CARNICOS ESPECIALIZADOS S.A.S identificado con la Nit 901.154.430-3 y están los siguientes:

								Número de Títulos 2
	Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
11	469030002647522	8908007887	SOCIEDAD SUMATEC S A S	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2021	NO APLICA	\$ 521.247,00	
12	469030002647523	8908007887	SOCIEDAD SUMATEC S A S	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2021	NO APLICA	\$ 196.544,96	
13							Total Valor	\$ 717.791,96

Así que para el pago y dando aplicación a la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le informa a los interesados que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:

- Pago con abono a cuenta
- Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **SOCIEDAD SUMATEC S.A.S** contra **CARNICOS ESPECIALIZADOS S.A.S**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. No se hará pronunciamiento sobre el desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

4. ORDENASE el pago a la parte demandante CARNICOS ESPECIALIZADOS S.A.S identificada con el Nit 901.154.430-3 la suma de \$ \$ 717.791,96

Requerir al interesado para que en el término de ejecutoria manifieste explícitamente a este Juzgado a cuál medio de pago desea acoger entre pago con abono a cuenta o autorización virtual para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

Si su decisión es pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

5. Si no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

6. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **01 de julio del 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03383bbb239c8a8949fe275000478047fc8a6c613e3a4c4a91f8502a7a3cee21**

Documento generado en 30/06/2021 02:40:41 PM